

Concepto	Moneda Nacional (MN)			Moneda Extranjera (ME)			Oportunidad de Cobro
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
<b>TASAS (1) (2)</b>							
1. Interés Compensatorio Fijo	2.20%			0.60%			Mensual
<b>COMISIONES Y GASTOS (3)</b>							
2. Mantenimiento de Cuenta (4)		S/. 5.00			\$ 2.00		Mensual
3. Transferencia a cuentas de otras instituciones (5)		S/. 8.00			\$ 2.50		Al procesar la transacción
4. Comisión por Envío Físico de Estado de Cuenta (6)		S/. 9.00			\$ 3.00		Mensual
5. Comisión por Emisión de talonario de 25 órdenes de pago (O/P) (7)		S/. 12.50			\$ 5.00		Al momento que se solicita
6. Comisión por Rechazo de Orden de pago TFC por falta de fondos o formalidades (7)		S/. 30.00			\$ 10.00		Al procesar la transacción
7. Comisión por anulación de Orden de Pago (8)		S/. 6.00			\$ 2.00		Al momento que se solicita
8. Comisión por Operaciones en otra Localidad(9)	0.5% del monto	S/. 1.00	S/. 4500.00	0.5% del monto	\$ 0.30	\$ 1350.00	Al procesar la transacción
9. Comisión por emisión de Estado de Cuenta en Ventanilla (10)		S/. 1.00			\$ 0.30		Al momento que se solicita
10. Comisión por emisión de Constancias y/o Cartas (11)		S/. 30.00					Al momento que se solicita
11. Comisión por Operaciones en Ventanilla (12)		S/. 2.50	S/. 5.00		\$ 0.80	\$ 1.60	Al procesar la transacción
12. Impuesto a las Transacciones Financieras		(13)			(13)		Al efectuar depósitos y/o retiros.

**Notas:**

(1) Las cuentas de ahorro no son transferibles a terceros, bajo ninguna modalidad y sólo se podrán efectuar retiros a favor del titular de la cuenta.

(2) La Tasa Efectiva Anual (TEA) es fija durante su periodo de vigencia y está expresada en términos anuales sobre una base de cálculo de 360 días.

(3) El cobro se debitará sobre el saldo de la cuenta, que de no tenerlo, se realizará automáticamente cuando tenga disponible.

(4) El cobro se realizará solo si el saldo promedio mensual es menor o igual a S/.100.00 o \$100.00. El saldo promedio se obtendrá de la sumatoria de saldos diarios entre 30 días. En caso supere el saldo promedio mensual, TFC no cobra ninguna comisión por este concepto.

(5) Por transferencia interbancaria vía CCE. Aplica a todos los tipos de cuenta de ahorros,excepto cuentas de CTS y excluidos legalmente.

(6) El Cliente puede solicitar cambio de medio de envío físico a electrónico en cualquier momento de la vigencia de su cuenta, que de ser el caso, TFC no le cobrará ninguna comisión por dicho concepto.

(7) La comisión se debita automáticamente de la cuenta de ahorro del Cliente.

(8) A solicitud del Girador o Beneficiario. Puede anularse una O/P previamente bloqueada sin costo o directamente por extravío o robo.

(9) Por las transacciones que se realicen de los fondos de la cuenta en otra localidad distinta de donde se realizó la apertura. Aplica a todos los tipos de cuenta de ahorros,excepto cuentas de CTS y excluidos legalmente.

(10) Por la emisión del resumen de movimientos vinculados a la cuenta entregado de forma física y el cobro es por cada hoja impresa. Únicamente en las ventanillas de la red de agencias TFC.

(11) Solicitada por el Cliente, con la finalidad de brindar información dirigida a diversas entidades acreditando aspectos contractuales con TFC. El cobro es por carta o constancia entregada.

(12) Para operaciones de retiro o depósito en ventanilla acumuladas dentro del mes, diferente a la apertura de la cuenta. Se aplicará a partir de la sexta operación,según los rangos: entre 6 y 30 aplica S/. 2.50; entre 31 y 100 aplica S/. 3.50 y mayores a 100 operaciones aplica S/. 5.00.

(13) El ITF (Impuesto a las Transacciones Financieras) es de 0.005% vigente desde el 01 de abril de 2011, conforme lo establece la Ley 29667 publicada el 20 de febrero del mismo año. Aplica al efectuar depósitos y/o retiros.

Las cuentas de ahorro para personas naturales y personas jurídicas sin fines de lucro se encuentran respaldadas por el Fondo de Seguro de Depósito. Mayor información en [www.fsd.org.pe](http://www.fsd.org.pe)

La empresa tiene la obligación de difundir esta información de conformidad a la Ley N°29571, Ley N°28587 y su reglamento, Resolución SBS N°8181-2012 y modificatorias.